PLAN DE TRABAJO

El presente Plan de Trabajo será la guía y conjunto de directrices, reglas generales y actividades para coordinar la integración del Programa de Trabajo de la Auditoria Superior del Estado, en caso de que la suscrita sea designada como titular del mismo.

Por tanto, la planeación y programación del Programa Anual de trabajo de la Auditoría Superior del Estado, deberá tomar como base la revisión de los perfiles de los jefes de auditoria, así como la experiencia y pericia, para obtener mayor eficacia en los criterios de análisis, priorización y selección en la fiscalización de los poderes ejecutivo, poder judicial, los organismos autónomos reconocidos por la Constitución Política y los municipios entre otros.

Los aspectos principales a considerar son:

1. El monto correspondiente a los conceptos a fiscalizar
2. La variación en su monto asignado con relación a la Cuenta Pública anterior
3. Los antecedentes de fiscalización, las denuncias o las solicitudes, por mencionar algunos.

Una vez identificados los objetos, sujetos y conceptos a fiscalizar que presenten mayor riesgo, se seleccionarán para la integración del Programa Anual de trabajo de la Auditoría Superior del Estado, considerando lo siguiente:

I. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

Uno de los aspectos más importantes para el desarrollo y legitimación de las organizaciones públicas es el control y fiscalización, dada la necesidad de fortalecer las instituciones para contrarrestar el problema de corrupción que tanto lacera a la sociedad mexicana para rescatar y crear el de valor de lo público.

A) En materia de Control se realizarán las siguientes acciones:

- Revisión de los sistemas de control interno, buscando las áreas de oportunidad que deben ser atendidas por dichas entidades.

- Que el control interno contribuya al logro de los objetivos institucionales y corresponda a la realidad administrativa, así como para el diseño y la viabilidad operativa de un sistema anticorrupción.
- Verificar el grado de eficiencia de sus sistemas informáticos y contables
- Establecer con las unidades de control interno, las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad.

B) En materia de Fiscalización se realizarán las siguientes acciones:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;

- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos.

- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos

- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado

- Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y otras inversiones a cargo de las dependencias y entidades públicas, se hayan ajustado a la legislación y a la normatividad aplicable, así como las erogaciones correspondientes, hayan estado debidamente comprobadas y justificadas, y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia y eficacia;

II. POLITICA PRESUPUESTARIA.

Son las directrices y lineamientos para determinar y regular la asignación, el uso y la aplicación de los recursos físicos, humanos y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Respecto a este rubro se considera implementar las siguientes acciones:

- Realizar una revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva e independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública y de la congruencia entre lo propuesto y lo obtenido de los entes auditados;

- Desarrollar programas de medición y evaluación que permitan saber si los entes auditados están invirtiendo los recursos de la mejor forma y conocer si se logran los resultados, en forma eficaz y cumpliendo las metas propuestas.

III. EVALAUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO:

La evaluación debe integrarse, como un aspecto más, dentro del ciclo presupuestario, por lo tanto, los objetivos deben ser claros en cada programa presupuestario. Otra parte fundamental de esta evaluación es identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.

Por lo anterior, las acciones que se realizarían en este rubro serán las siguientes:

- Auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

- Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

- Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

IV. DEL DESEMPEÑO Y DE POLITICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas son las acciones de un gobierno para atender un problema público, y estas deben ser evaluadas. Sin embargo, la cultura institucional de la evaluación aún no está bien asimilada por los responsables de los programas o políticas.

Por lo tanto, se deberá considerar el marco jurídico constitucional estatal, así como en lo establecido en la normatividad relativa a la planeación del desarrollo, los entes públicos deben orientar sus políticas públicas, programas de gobierno y el gasto al logro de objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo; de igual forma, deberán medir objetivamente sus resultados a **través de indicadores estratégicos y de gestión** relacionados con la eficiencia, la economía, la eficacia y la calidad en el ejercicio del gobierno, así como el impacto social del gasto público.

En consecuencia, las acciones que se realizarán serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el **Plan Estatal de Desarrollo o Plan Municipal de Desarrollo** según corresponda, y los programas sectoriales, y demás que establezca la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

V. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O MANEJO DE RECURSOS.

Los principios que enmarcan administración financiera de los fondos públicos del Estado son: La Transparencia, La Legalidad, Eficiencia y Eficacia, por lo que deberá fiscalizarse principalmente:

- Que el presupuesto público asignado sea acorde a las prioridades del gasto determinado para el cumplimiento de los objetivos y metas en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, sus planes estratégicos, y la disponibilidad del ingreso programado.

- Que la contabilidad gubernamental consolide la información presupuestal y patrimonial de las entidades y organismos del sector público para mostrar el resultado integral de la gestión del Estado a través de las cuentas públicas de los tres poderes de gobierno, de los Ayuntamientos, organismos descentralizados, organismos autónomos, etc.

Por tanto, se concluye que la administración financiera del sector público comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeación, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación del gasto.

VI. RESPONSABILIDADES:

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas, disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y de fiscalización de recursos públicos.

En armonía con lo anterior, el 03 de marzo de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", diversas adiciones y reformas a la Constitución Estatal, entre las que se encuentra la incorporación de los nuevos mecanismos a través de los cuales se realizará la fiscalización de los recursos públicos en el Estado.

Con la reforma constitucional aludida, se buscó que la Auditoría Superior del Estado tome un papel predominante en la prevención y promoción de las responsabilidades administrativas y penales que identifique, derivado del ejercicio de sus labores de fiscalización, con el fin de que se resarzan los daños o perjuicios causados a la Hacienda Pública estatal o al patrimonio de los entes públicos.

Por lo que, las resoluciones que en su caso, emita la Auditoría Superior del Estado en el marco de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas, derivado de la fiscalización se realizarán las siguientes acciones:

- Pliegos de observaciones, los que podrán incluir solicitudes de aclaración, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político, y recomendaciones.

Es probable que existan asuntos en proceso en los que se realizarán las siguientes acciones:

- Iniciar procesos resarcitorios en cuentas públicas no aprobadas y emitir las resoluciones correspondientes
- Resolver los recursos de revocación interpuestos a las resoluciones definitivas
- Iniciar los procedimientos de ejecución de sanciones de los procedimientos

Tomando en cuenta los aspectos antes mencionados se realizará el Programa Anual de trabajo de la Auditoría Superior del Estado en armonía con la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA ELVA ZUÑIGA BARRAGAN